

Obra núm. 71. Palencia.—Arreglo mordientes, ensanche y reparación del firme, kilómetros 78 al 84 de la C. C. I, Burgos, Salamanca y frontera portuguesa. A «García Jimeno e Hijos, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 102, por la cantidad de 1.191.580 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.300.000 pesetas la baja de 108.420 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 84. Sevilla.—Terminación de obras y acondicionamiento de afirmado de los kilómetros 569,200 al 569,903 y 577,300 al 587, los Palacios al Puente de la Pajara C. R. (IV), de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla. A «Constructora Iberoamericana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 55, por la cantidad de 6.043.260,50 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.004.655,56 pesetas la baja de pesetas 1.961.395,06 en beneficio del Estado.

Obra núm. 96. Valladolid.—Ensanche del firme y reparación extraordinaria de los kilómetros 135,750 al 139,250 de la C. Sr. (IV) 13, de Aduanero a Gijón. A «Hermanos Domínguez y García, S. A.», domiciliada en Zamora, calle Doctor Olivares, número 22, por la cantidad de 1.759.900 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.999.985,17 pesetas la baja de 240.085,17 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 97. Valladolid.—Ensanche del firme y reparación extraordinaria de los kilómetros 156, 157 y 158 de la C. Sr. (IV) 13, de Adanero a Gijón. A don José Martínez García, domiciliado en Albaterra (Alicante), calle de Ramón y Cajal, número 8, por la cantidad de 1.304.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.498.904,83 pesetas la baja de 194.904,83 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 98. Valladolid.—Reparación del firme y rectificación del trazado de los kilómetros 161 y 162 de la C. C. I, Burgos, Salamanca y frontera portuguesa. A «García Jimeno e Hijos, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 102, por la cantidad de 2.364.160 pesetas, que produce en el presupuesto de 3.200.000 pesetas la baja de 835.840 pesetas en beneficio del Estado.

Debiendo prevenirse a los adjudicatarios que debido a las condiciones cuarta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de las adjudicaciones de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta resolución, tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar, además, en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Instituto Nacional de Colonización para la construcción de un embalse en el río Salor, en término de Cáceres, con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar al Instituto Nacional de Colonización para la construcción de un embalse en el río Salor, en término de Cáceres, con destino a riegos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gregorio Valero Bermejo en diciembre de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución de las obras de 24.307.290,99 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª Deberán ser respetados los aprovechamientos de aguas legalmente reconocidos, así como los correspondientes a las fincas no expropiadas que se encuentren en regadío, como también las peticiones de riegos formuladas con anterioridad a este expediente.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª La entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. Durante el período de ejecución de las obras, el Instituto Nacional de Colonización deberá presentar el plano o planos que definan y delimiten la zona regable, al objeto de que, conocida ésta, se pueda otorgar la correspondiente concesión de las aguas derivadas del embalse autorizado, fijando el caudal unitario correspondiente y la extensión superficial a que se destina. En el supuesto de que los terrenos a regar pasen a los colonos respectivos, quedarán éstos obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, a cuyo nombre se inscribirá la concesión con las obras que comprende.

14. El agua que se concede para los riegos queda adscrita al terreno, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

15. Una vez delimitada la superficie regable y, en consecuencia, se otorgue la concesión de las aguas correspondientes a la misma, se fijará, además de las condiciones ahora establecidas, las correspondientes a esta clase de aprovechamientos.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega a la entidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

• • •

RESOLUCION de la Canalización del Manzanares por la que se anuncia subasta de materiales propiedad de este Organismo.

Se anuncia pública subasta para la enajenación de materiales, propiedad de este Organismo, procedentes de recuperación.

El pliego de bases de la subasta, relación de materiales objeto de la misma, con los precios tipos de enajenación, y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Consejo (Villanueva, 14), durante el plazo de admisión de proposiciones, que será de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce.